



Gobierno con Experiencia

2019



2021

**Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo**

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Año: 1 No.: 34

# GACETA

MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.  
“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO”  
DICIEMBRE DOCE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA**

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE  
REGULACIONES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA**

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Lic. Gabriel Gallegos García, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 Fracción VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; pública:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 164, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1 y 32 del Bando Municipal de Tenancingo, 2019; hago saber a los habitantes, ciudadanos y vecinos del municipio, que el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, ha tenido a bien expedir los siguientes documentos:

- **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA**
- **MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES**
- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*



## **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA**

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**LICENCIADO GABRIEL GALLEGOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 PÁRRAFO DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 TER, FRACCIÓN XXXVII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I BIS, 48 FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **CONTENIDO DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	Disposiciones Generales
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	De las Sesiones de la Comisión Municipal
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	De las Atribuciones y Obligaciones de los Integrantes de la Comisión Municipal
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	De los Comités Internos
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	De la Implementación de la Mejora Regulatoria
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	Del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	Del Análisis de Impacto Regulatorio
<b>CAPÍTULO NOVENO</b>	De la Agenda Regulatoria
<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b>	Del Acceso a la Información Pública y la Participación Ciudadana
<b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO</b>	Del Sistema de Protesta Ciudadana
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b>	Del Registro Municipal de Regulaciones
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO</b>	Del Registro Municipal de Trámites y Servicios
<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO</b>	Del Expediente para Trámites y Servicios
<b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO</b>	De las Infracciones Administrativas

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Ordenamiento Legal son de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tenancingo, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer y regular los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios; y
- VI. El reconocimiento a asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias y organismos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Propuesta de regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- III. **Ayuntamiento:** Órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine;
- IV. **Cabildo:** Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- V. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio;
- VI. **Catálogo Municipal de Trámites y Servicios:** Compendio de trámites y servicios que cada dependencia y organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal ofrece, debiendo estar requisitados en la Cédula de Registro;
- VII. **Cédula de Registro:** Documento en el cual se registra la descripción detallada de cada uno de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Municipal;
- VIII. **Dirección General del SEI:** Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- IX. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, presidida por el Presidente Municipal e integrada con los Comités Internos de cada dependencia y organismos descentralizados;
- X. **Comité Interno:** Es el órgano constituido en cada una de las dependencias y organismos descentralizados para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria:** Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria;
- XII. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico mediante el cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas contenidas en los Planes de Desarrollo;
- XIII. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XIV. **CUTS:** Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital Estado de México y Municipios;
- XV. **Dependencias:** Unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados y autónomos enunciados en el Bando Municipal;
- XVI. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;
- XVII. **Disposiciones de Carácter General:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, Reglamentos, planes, programas, reglas, normas



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XVIII. Enlace Interno de Mejora Regulatoria:** Representante de cada dependencia y organismo descentralizado, encargado de coordinar los trabajos en materia de mejora regulatoria;
- XIX. Informe de Avance:** Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias y organismos descentralizados;
- XX. Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXI. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXII. Municipio:** El Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- XXIII. Opinión Técnica:** La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, trámites y Servicios del Estado de México;
- XXIV. Presidente:** Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;
- XXV. Proceso de Calidad Regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación, que de manera sistemática realizan las dependencias y organismos descentralizados sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente, a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- XXVI. Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- XXVII. Programa Sectorial:** Al programa anual municipal de un área o dependencia;
- XXVIII. Proyectos de Regulación:** A la propuesta para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;
- XXIX. Registro Municipal de Trámites y Servicios:** Al conjunto de trámites y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal a su Población ya sea para cumplir con una obligación o ejercer un derecho (REMTyS);
- XXX. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- XXXI. **Reporte Anual de Indicadores:** Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;
- XXXII. **Reporte de Avance Programático:** Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del programa anual municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXXIII. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- XXXIV. **Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXXV. **SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de giros de bajo riesgo; y
- XXXVI. **Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley;
- XXXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

**Artículo 4.-** Estarán sujetas a las disposiciones de este ordenamiento los actos, servicios y procedimientos de las dependencias y organismos descentralizados, que corresponda prestar a la Administración Pública Municipal, así como los contratos que éste celebre con los particulares en término de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las propuestas de mejora regulatoria que propongan llevar a cabo las dependencias y organismos descentralizados deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente ordenamiento.

**Artículo 6.-** Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal podrá suscribir convenios de coordinación y participación para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que los beneficios a la sociedad sean mayores que sus costos.

**Artículo 9.-** La Comisión Municipal, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La Síndico Municipal;
- III. El número de regidores que estime el Presidente Municipal y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- IV. El Consejero Jurídico;
- V. El Contralor Interno Municipal;
- VI. El Secretario Técnico;
- VII. Los titulares de las dependencias, organismos descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal, que serán invitados permanentes;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- VIII. Los representantes empresariales, de instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente con acuerdo de Cabildo;
- IX. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por el Presidente Municipal; e
- X. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la de los señalados en las fracciones V, VI, VIII, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 10-** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a la VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por el titular de la Secretaría Técnica o por quien el Presidente de la Comisión disponga, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico, independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

**Artículo 11.-** El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar invitación por conducto del Secretario Técnico, a los organismos patronales, académicos y empresariales formalmente constituidos, con representación en el municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietarios y suplentes, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** A consideración del Presidente podrán ser invitados, a las sesiones de la Comisión Municipal, una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 13.-** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos primeras semanas del mes anterior a su constitución. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 14.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, mediante el Secretario Técnico, enviará a los integrantes de la Comisión Municipal, la convocatoria respectiva, con al menos tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 15.-** El Presidente, a través del Secretario Técnico de la Comisión hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones sociales, científicas y académicas cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 16.-** Para celebrar sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión, por al menos dos tercios de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos con 48 (cuarenta y ocho horas) antes de su realización.

**Artículo 17.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Artículo 18.-** La convocatoria a celebrar sesiones deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá notificarse a los miembros de la Comisión Municipal personalmente, mensajería, correo certificado, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio laboral o correo electrónico oficial; en el caso de los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 19.-** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 20.-** En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Durante el desarrollo de la sesión, en caso de que la comisión haya de votar algún asunto, el Presidente designará dos escrutadores dentro de los asistentes miembros de la misma.

**Artículo 21.-** Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.-** Las actas de sesión de la Comisión contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que quisieran firmar.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 23.-** La Comisión Municipal además de las que le establece la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos descentralizados y sus comités internos en la elaboración y actualización de los proyectos de mejora regulatoria;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de mejora regulatoria, así como los estudios que le envíen las dependencias y organismos descentralizados, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte de los Comités Internos, así como los proyectos de mejora regulatoria y los estudios que le presente el Secretario Técnico;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias y organismos descentralizados;
- VII. Aprobar la suscripción de convenios a los que se refiere el Artículo 7 del Presente Reglamento.
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia y organismo descentralizado con su colaboración elaborar el Programa Anual Municipal y recibir los Estudios de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar a los integrantes de la Comisión Municipal los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes y los informes de avances, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las controversias que se presenten derivado de la aplicación del presente ordenamiento;
- XIII. Crear en su portal de Internet municipal el vínculo para la consulta pública; y
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.-** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tienen derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones consideré pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII. Presentar a la Comisión para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Anual Municipal;
  - b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los estudios presentados por las dependencias y organismos descentralizados;
  - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
  - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los informes de avance programático e informes trimestrales de avance, de preferencia por vía electrónica o digital;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal; y



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia de la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y a la Ley;
- XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente conforme a sus disposiciones;
- XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
- XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;
- XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
- XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;
- XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y
- XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones reglamentarias.

**Artículo 25.-** El Enlace Municipal tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos descentralizados y sus comités internos en la elaboración y actualización de los proyectos de mejora regulatoria;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias y organismos descentralizados, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias y organismos descentralizados para su presentación al cabildo;
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios con la participación de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ante el Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XI. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública; y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 26.-** El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes, y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente;
- II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos de este Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia, relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal, para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 27.-** La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones para que esté disponible para su consulta en sitio Oficial del Ayuntamiento;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación; y
- XVIII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.-** Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión a las que sean convocados;
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones; y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 29.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria, en el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 30.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el titular de la dependencia u organismos públicos descentralizados respectivos;
- II. Las y los directores de las dependencias municipales u organismos públicos descentralizados, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo público descentralizado, quien fungirá como enlace del área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo público descentralizado; y
- V. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 31.-** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 32.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia u organismo descentralizado de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias y

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- organismos descentralizados participantes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
  - III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático, así como los informes de avances, para su envío a la Comisión Municipal;
  - IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
  - V. Participar en la elaboración del Programa Anual respectivo, para su envío a la Comisión;
  - VI. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los correspondientes estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
  - VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general, vinculadas con la dependencia u organismo descentralizado en cuestión que, a juicio del Comité Interno, sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal, para proponerlas al titular de la dependencia;
  - VIII. Participar en la elaboración de proyectos de mejora regulatoria relativos a la normatividad institucional;
  - IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la mejora regulatoria interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
  - X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias u organismos descentralizados cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
  - XI. Elaborar los reportes e informes de avance programático e informes anuales de metas e indicadores de desempeño;
  - XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia u organismo descentralizado, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
  - XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- XIV. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

**Artículo 33.-** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. El Enlace de mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el comité interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;
- V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo bajo su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 34.-** El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnóstico regulatorio de las dependencias u organismo público descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y enlace municipal, para que integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular.

**Artículo 35.-** Los Comités Internos, elaborarán su Programa Sectorial, conforme a los lineamientos y manuales, emitidos por la Comisión Municipal, que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 36.-** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo público descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite, en un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**Artículo 37.-** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, podrá solicitar a la Comisión Municipal, la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 38.-** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 39.-** Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 40.-** Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones legales aplicables, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 41.-** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento de Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o declaratoria que éste les solicite.

**Artículo 42.-** Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio después de sucedido el hecho que se regula, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 43.-** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

**Artículo 44.-** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Los proyectos de regulación y los de Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento, de los Análisis de Impacto Regulatorio, corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 45.-** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 46.-** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versara la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas por la Ley.

**Artículo 47.-** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene, pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria, representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento, previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 48.-** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

**Artículo 49.-** Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 50.-** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA**

**Artículo 51.-** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Artículo 52.-** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídico colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria; y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES**

**Artículo 53.-** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse, que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal, para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 54.-** El Registro Municipal, es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

**Artículo 55.-** La operación y administración del Registro Municipal, estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet, podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo

**Artículo 56.-** Para la inscripción en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, las dependencias y organismos descentralizados deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio, en los términos de lo previsto por el Título Cuarto de la Ley, su Reglamento y de éste ordenamiento, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 57.-** Para la inscripción en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 58.-** Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal, la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

**Artículo 59.-** Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

**Artículo 60.-** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, Reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 61.-** Las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados, se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**

### **DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 62.-** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

### DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 63.-** La Comisión Municipal dará vista a la Contraloría Interna Municipal que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente ordenamiento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

**Artículo 64.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente ordenamiento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 65.-** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria, imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;
- II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito, sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;
- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria, aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores; y

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- VII.** Impedimento de la gestión empresarial, consistente en cualquiera de las conductas siguientes:
- a) Alteración de reglas y procedimientos;
  - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
  - c) Negligencia o mala fe, en la integración de expedientes;
  - d) Negligencia o mala fe, en el seguimiento de trámites que dé lugar y aplicación de la afirmativa ficta; y
  - e) Cualquier otra, que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.
- VIII.** Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V, del Artículo 2 de la Ley.

**Artículo 66.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente ordenamiento, mismas que serán calificadas por la Contraloría Interna Municipal y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

**Artículo 67.-** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Tenancingo, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tenancingo, Estado de México.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**TERCERO.** La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros días hábiles en el mes de enero, al inicio de cada administración municipal.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria dentro de los primeros días que inicie la administración municipal.

Los comités internos municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

**QUINTO.** El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

**SEXTO.** El Contralor Municipal tiene la obligación de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días, del mes de marzo de 2019.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, Número 45, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LICENCIADO GABRIEL GALLEGOS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MAESTRO	COORDINADOR GENERAL	



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

<b>IGNACIO VENTURA BENÍTEZ</b>	<b>MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE TENANCINGO</b>	
------------------------------------	--	--

### INTEGRANTES DEL CABILDO

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>LICENCIADA DEYANIRA DOMÍNGUEZ REYNOSO</b>	<b>SÍNDICA MUNICIPAL</b>	
<b>LICENCIADO JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ</b>	<b>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>	
<b>MAESTRO RENÉ VELÁSQUEZ MIRELES</b>	<b>PRIMER REGIDOR</b>	

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>P.L.D. NATIELY YAZARETH JARDÓN DELGADO</b>	<b>SEGUNDA REGIDORA</b>	
<b>C. PABLO HERMILO PEDROZA HERNÁNDEZ</b>	<b>TERCER REGIDOR</b>	
<b>C. MA. DEL SOCORRO PEDRAZA DOMÍNGUEZ</b>	<b>CUARTA REGIDORA</b>	
<b>LICENCIADO JUAN RUBIO HERNÁNDEZ</b>	<b>QUINTO REGIDOR</b>	



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

<b>C. CAROLINA VELÁSQUEZ CRUZ</b>	SEXTA REGIDORA	
<b>LICENCIADO JORGE JARDÓN ZARZA</b>	SÉPTIMO REGIDOR	
<b>C. AURELIA STÉPHANIE REYNOSO VILLANUEVA</b>	OCTAVA REGIDORA	
<b>C. GONZALO VÁZQUEZ VÁSQUEZ</b>	NOVENO REGIDOR	
<b>C. ELIZABETH LARA GONZÁLEZ</b>	DÉCIMA REGIDORA	

**TITULARES LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y  
AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>LICENCIADO VÍCTOR HUGO MADIN ULLOA</b>	<b>CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL</b>	
<b>LICENCIADO ROLANDO MORENO ESQUIVEL</b>	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA</b>	
<b>LICENCIADO GENARO RAMÍREZ CEDILLO</b>	<b>DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	



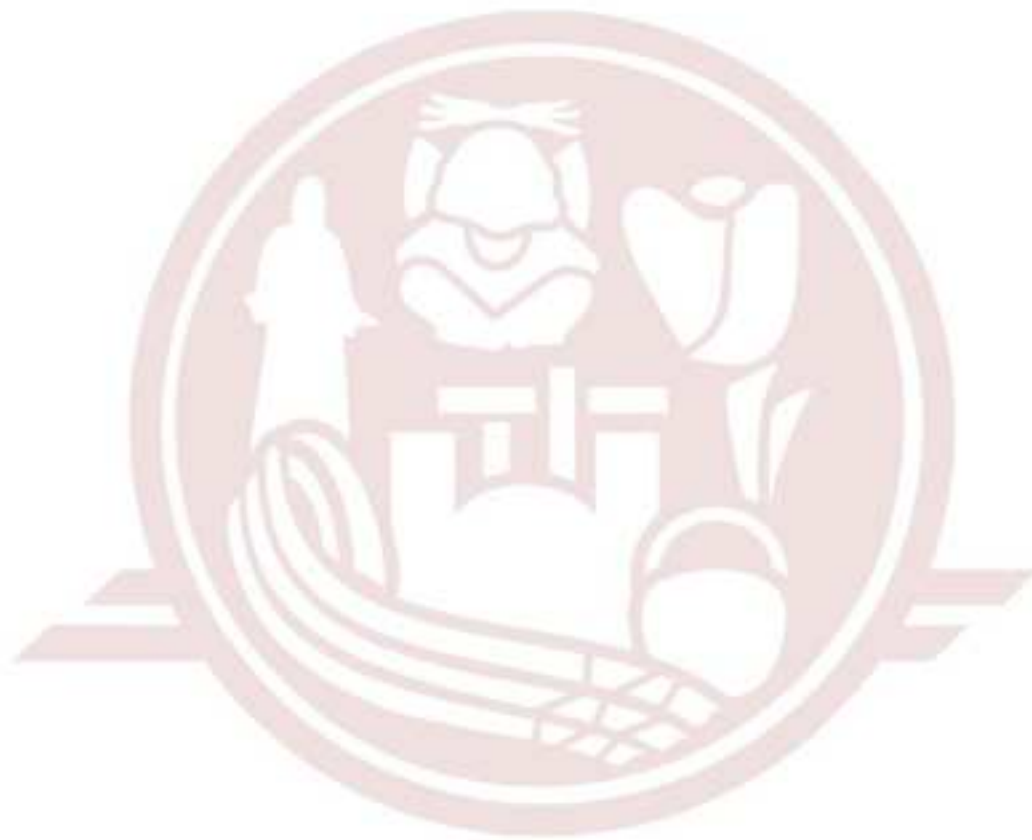
*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

<b>C. ÁNGEL GÓMEZ AGUILAR</b>	<b>DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
<b>LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PALERMO</b>	<b>DIRECTOR DE ECOLOGÍA</b>	
<b>ARQUITECTO JAVIER SALDAÑA ARRIAGA</b>	<b>DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO</b>	
<b>INGENIERO ARTURO GARDUÑO LÓPEZ</b>	<b>DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>PROFESOR ÁNGEL MILLÁN MÉRIDA</b>	<b>DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	
<b>MEDICO ALEJANDRO DEL VALLE DÍAZ</b>	<b>DIRECTOR DE BIENESTAR</b>	
<b>INGENIERO ARTURO ESCOBAR VÁSQUEZ</b>	<b>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN</b>	
<b>INGENIERO HÉCTOR MONTOYA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>LICENCIADA ANA ROSA LÓPEZ BRINGAS</b>	<b>DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
<b>M. EN H. P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
<b>LICENCIADO</b>	<b>DIRECTOR DE</b>	



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

<b>FRANCISCO ZÚÑIGA BARRANCO</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
--------------------------------------	-----------------------	--







*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*



**MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL  
DE REGULACIONES**



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

# MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

Administración 2019-2021

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Lic. Gabriel Gallegos García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, en Sesión Ordinaria de Cabildo, número 45, de fecha 12 de diciembre del año 2019, en los términos dispuestos en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## **CONTENIDO**

I. INTRODUCCIÓN.

II. JUSTIFICACIÓN.

III. MARCO JURÍDICO.

IV. OBJETO.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

VI. GLOSARIO.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

## I.- INTRODUCCIÓN

La **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, Estado de México; así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión Municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el Municipio de Tenancingo, Estado de México.

## **II.- JUSTIFICACIÓN**

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal; así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio ayuntamiento, a fin de contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las todas las áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### **III.- MARCO JURÍDICO**

El marco jurídico que establece las competencias del ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- VII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- IX. Ley General de Mejora Regulatoria
- X. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- XII. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
- XIII. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- XIV. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- XV. Ley de Fomento Económico del Estado de México
- XVI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- XVII. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios
- XVIII. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- XIX. Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- XX. Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- XXI. Código Administrativo del Estado de México
- XXII. Código Financiero del Estado de México
- XXIII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- XXIV. Bando Municipal de Tenancingo, Estado de México.
- XXV. Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo, Estado de México.
- XXVI. Demás disposiciones aplicables



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

#### **IV.- OBJETO**

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Tenancingo, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Tenancingo, Estado de México; mediante su publicación en Internet, para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión municipal.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## V.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

### XXXVIII. **CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO**

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a publicar las disposiciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles que cuente el Municipio de Tenancingo, Estado de México, a través de la página de Internet [www.tenancingo.gob.mx](http://www.tenancingo.gob.mx); en la cual existirá un apartado especial denominado **Catálogo Municipal de Regulaciones**, siendo la Subdirección de Informática, adscrita a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, la responsable de su operación.

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

## Tipo de disposición

Disposición	Descripción
Constitución	Conjunto de normas fundamentales de un Estado Soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
Ley	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamento	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Código	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bando	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manual	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdo, Convenio y	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

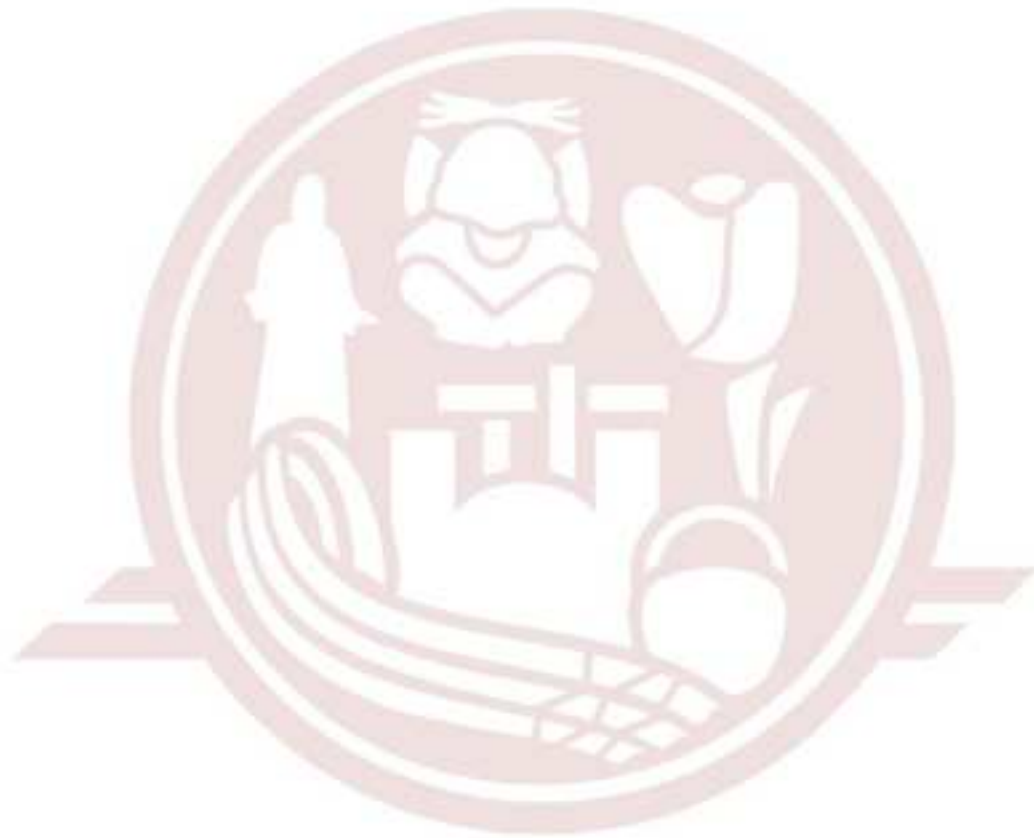
Decreto	o funciones específicas de sus destinatarios.
---------	---

### **XXXIX. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO**

1. Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, propuestas de:
  - a) Modificación a la normatividad.
  - b) Nueva normatividad.
  - c) Abrogación de normatividad.
2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, Estado de México, evaluará la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.
3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, entrega observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitará al Cabildo que se aprueben las propuestas recibidas
4. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, enviará a la Secretaria Técnica del Ayuntamiento, la propuesta autorizada para que gire sus instrucciones a la Subdirección de Informática a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

5. La Subdirección de Informática publicará las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.
6. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **XL. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a todas las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México y sus organismos descentralizados.

## **XLI. SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 23, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios: Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Artículo 32.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia u organismo descentralizado de su adscripción, las funciones siguientes

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

#### XIV. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Artículo 27.- El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, tendrá en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones para que esté disponible en sitio Oficial del Ayuntamiento;

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como para los pobladores del Municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

## **VI. GLOSARIO**

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Áreas Normativas:** las Unidades Administrativas, Direcciones, del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

**Catálogo Municipal de Regulaciones:** medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

**Comité Interno:** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Disposiciones:** cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

**Disposiciones internas:** toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas,



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

**Documento normativo:** norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por la cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

**Marco normativo interno:** conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

**Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria:** Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.

**Usuarios internos:** a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

**Usuarios externos:** a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

## **VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN**

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Tenancingo, administración 2019-2021, fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, mediante la Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de marzo del 2019 y en la Sesión Ordinaria No. 45 del Cabildo, de fecha 12 de diciembre de 2019.

El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Lic. Gabriel Gallegos García

(Rubrica).

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y  
Secretario Técnico de la Comisión Municipal

Mtro. Ignacio Ventura Benítez

(Rubrica).



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**



Gobierno con Experiencia

2019



2021

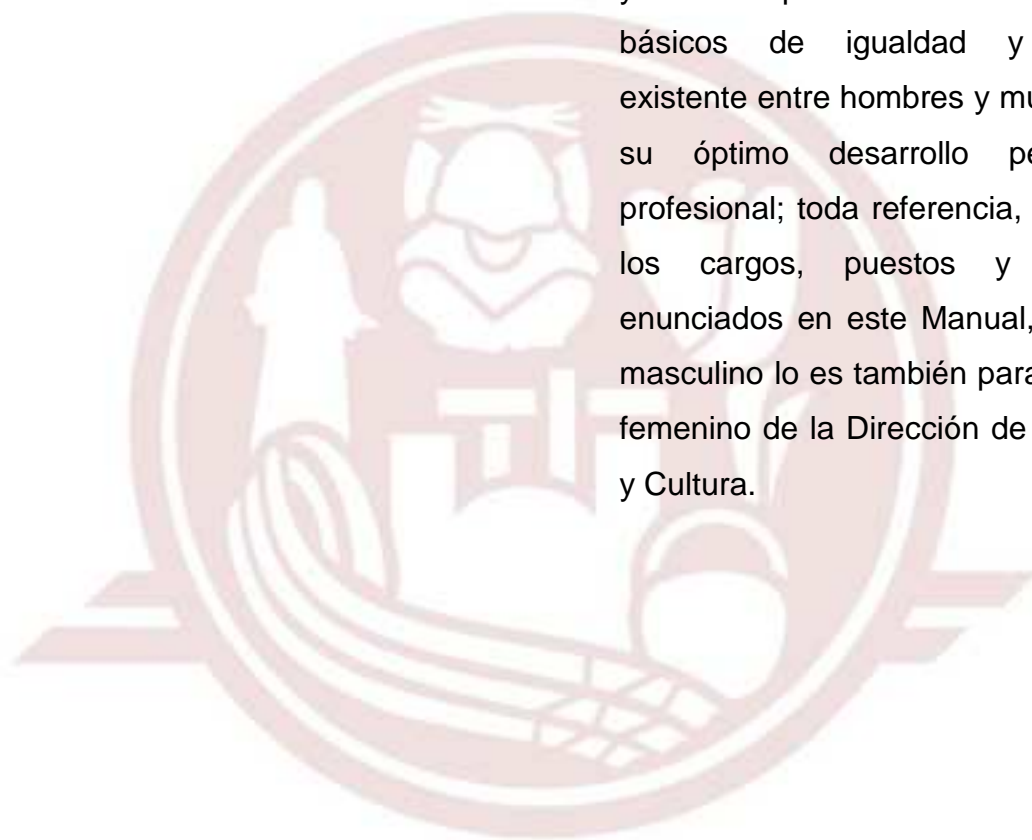
**Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA**



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

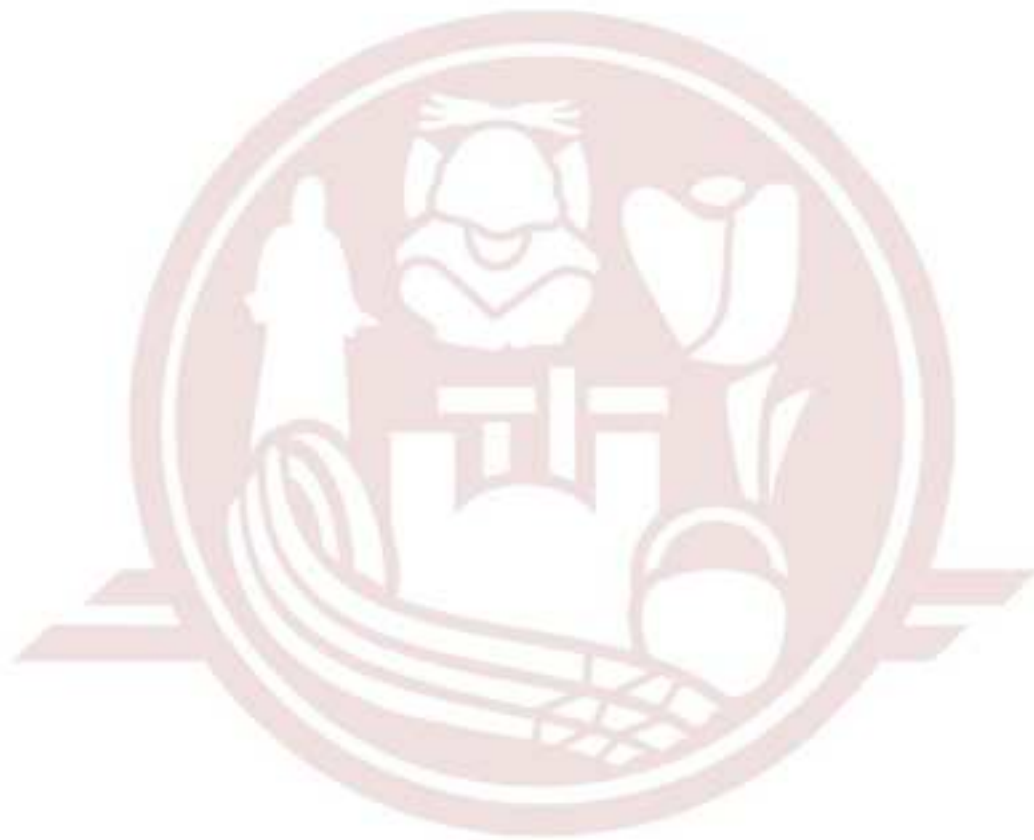
Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal de la Dirección de Educación y Cultura que considere los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos, puestos y funciones enunciados en este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino de la Dirección de Educación y Cultura.





---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*



© Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo 2019-2021  
Dirección de Educación y Cultura  
Calle José María Morelos y Pavón, Palacio Municipal S/N  
Cabecera Municipal, Tenancingo de Degollado, Estado de México  
C.P. 52400  
[www.tenancingo.gob.mx](http://www.tenancingo.gob.mx)

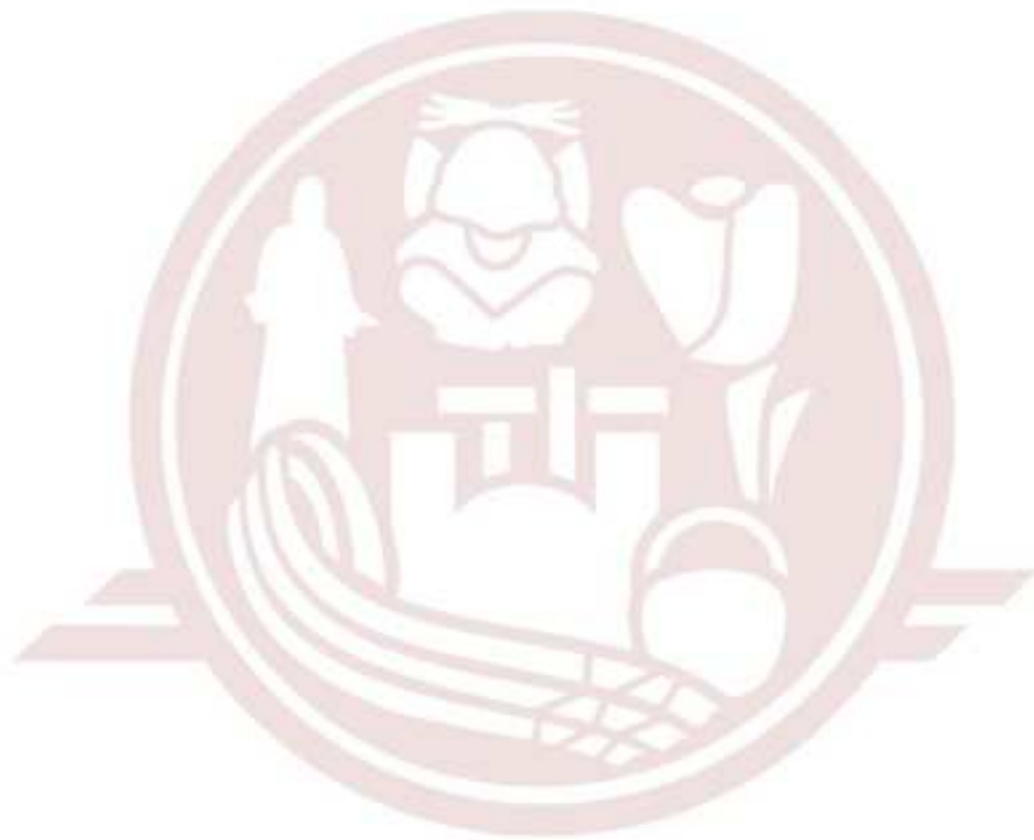
Versión Vigente 001  
Diciembre de 2019  
Impreso y hecho en Tenancingo, México.  
**Serie:** Manuales de Organización del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.



---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

La reproducción total o parcial de este documento se realizará siempre y cuando se otorgué el crédito correspondiente a la fuente que le dio origen.





*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **Contenido:**

Presentación.....	5
I. Antecedentes.....	7
II. Marco Jurídico.....	9
III. Atribuciones.....	10
IV. Misión.....	19
V. Visión.....	20
VI. Valores Institucionales.....	21
VII.- Objetivo General.....	23
VIII. Estructura Organica.....	24
IX.- Organigrama.....	25
X.- Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa .....	26
2.6. Dirección de Educación y Cultura.....	26
2.6.0.1 Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México.....	29
2.6.1. Subdirección de Cultura.....	31
2.6.2. Coordinación de Eventos Especiales.....	33
XI. Glosario.....	35
XII. Actualización .....	37
XIII. Validación.....	38
XIV. Directorio de la Dependencia.....	39

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **Presentación**

El presente Manual de Organización de la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Tenancingo, permite conocer las funciones, líneas de mando, de comunicación y la estructura orgánica de esta área que forma parte de la Administración Pública Municipal. Razón por la cual, este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para quien desee saber cómo se conforma esta unidad administrativa y en general de la forma en que actúa, ya que, con él, se dispone de los mecanismos que formalizan y sistematizan las acciones para proveer a la administración municipal de los insumos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos de promover el desarrollo económico municipal.

El Manual, constituye una herramienta de gran utilidad para personal que labora en dicha Dirección, ya que contribuye a su integración, a que conozcan y establezcan un compromiso con los objetivos de su área y de la administración pública municipal. Siendo también el medio más inmediato para habituarse a la estructura orgánica y a los niveles jerárquicos que la conforman.

Además, se busca que los servidores públicos encargados de promover la cultura en todas sus modalidades, atender la educación a distancia, así como de organizar los eventos especiales conozcan con detalle las acciones en las que han de participar, los límites de su responsabilidad y las instancias con las que deben interactuar, para brindar lo necesario al Ayuntamiento para llevar a buen fin, la gestión municipal y lograr el desarrollo deseado con estricto apego a la ley, facilitando el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Por tanto, la consulta periódica a este Manual, ayuda a evitar duplicidad de funciones y permite visualizar el contexto que rige su actuación y la de sus compañeros en el logro de sus objetivos. Dada su condición de marco de referencia, para el desempeño del personal en materia administrativa, pero, sobre todo, por la continua evolución de la sociedad, será necesario que este manual sea actualizado permanentemente, o en el momento en que se presente algún cambio o modificación orgánica y/o funcional al interior del área.

Así, cualquier propuesta de cambio o modificación deberá ser remitida a la Secretaría Técnica, para su revisión, análisis, evaluación y determinación más idónea, a fin de que el resto de la Administración Pública Municipal, esté debidamente informada y actúe en consecuencia a la misma.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## I. **Antecedentes**

En el Bando Municipal de Tenancingo, México, publicado el 05 de febrero del año 2000, en su Título Décimo Primero: "Del Desarrollo Económico y Cultural", se estableció una dependencia con nivel de Dirección con el mismo nombre, en donde se dio como prioridad el crear programas socioculturales y de preservación de las tradiciones, así como la promoción de valores artísticos, destinados al desarrollo integral de la juventud.

Durante la Administración Municipal 2003-2006, se promulgó, en el entonces Bando de Policía y Gobierno Municipal, del día 05 de febrero de 2004, el Título Noveno de la Dirección de "Educación, Cultura, Bienestar Social y Patrimonio Cultural"; el cual contemplaba como parte de la estructura administrativa las coordinaciones de: Cultura, Deporte, Atención a la Juventud, Oportunidades, Eventos Especiales y Unidad de Comunicación Social, mediante las cuales desarrollaba las funciones que tenía encomendadas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para la Administración Municipal 2006-2009, el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, México, comunicó a la ciudadanía, a través de la emisión del Bando Municipal el día 05 de febrero de 2007, la existencia jurídica de la Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social, su función principal fue brindar un servicio de calidad en los niveles educativos con los que cuenta el Municipio de Tenancingo, México, así como difundir y promover la cultura; en el presente ordenamiento no se determinaba las áreas que integraban a la dependencia.

En la Gaceta Municipal de Tenancingo, Estado de México del 05 de febrero del 2012, el Bando Municipal, se publican las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, entre las que se encontraba la Dirección de Educación, integrada por la Coordinación de Cultura y el Centro de Educación a Distancia Tenancingo, México, áreas que en su conjunto estaban encargadas de impulsar programas y planes para coadyuvar con las autoridades federales y estatales en eventos educativos y culturales.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Para la Administración Municipal 2013-2015, se atiende al Pilar de Gobierno denominado "Gobierno Solidario" orientado a responder a las necesidades sociales, culturales y educativas de nuestro entorno, considerando en el Bando Municipal de Tenancingo, Estado de México, la creación de la Dirección de Cultura, la cual trabajará de forma paralela con la Dirección de Educación.

Así las cosas, en el periódico 2016-2018 de la Administración Pública Municipal, se publicó el día 5 de febrero de 2016, en el Bando Municipal de Tenancingo, la fusión de las áreas de educación y cultura, para crear la Dirección de Educación y Cultura, la cual, de acuerdo al ordenamiento jurídico antes mencionado, tendría a su cargo, la Coordinación de Cultura, Coordinación de Bibliotecas y Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México.

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Bando Municipal de Tenancingo, publicado en la Gaceta Municipal del 5 de febrero de 2019, se estructura dentro la Dirección de Educación y Cultura para su funcionamiento a la Subdirección de Cultura y Coordinación de Eventos Especiales; y de forma operativa interna a la Coordinación de la Unidad Académica Tenancingo de la Universidad Digital del Estado de México.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **II.- Marco Jurídico**

- VI. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Ley General de Educación.
- VIII. Ley General de Bibliotecas.
- IX. Ley de Educación del Estado de México.
- X. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.
- XIII. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XIV. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XV. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XVI. Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- XVII. Código Financiero del Estado de México.
- XVIII. Plan de Desarrollo Municipal de Tenancingo 2019-2021.
- XIX. Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio correspondiente.
- XX. Bando Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México 2019.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### **III. Atribuciones**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

#### **Ley General de Educación**

**Artículo 11.-** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

**Artículo 24.-** Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

**Artículo 28 bis. -** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En las escuelas de educación básica, la Secretaría

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;

II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta

Artículo 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los 30 de 74 maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **Ley General de Bibliotecas**

ARTICULO 1o.- Esta ley es de observancia general en toda la República; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- La distribución y coordinación entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas.

II.- El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

III.- El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas; y IV.- La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **Ley de Educación del Estado de México**

Artículo 2.- Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

I. La Autoridad Educativa Estatal;

II. Las instituciones de educación pública en cualquiera de sus tipos, niveles, modalidades y vertientes a cargo del Estado;

III. Los organismos descentralizados de carácter estatal o municipal que presten servicios educativos;

IV. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Autoridad Educativa Estatal;

V. Los particulares que presten servicios educativos para los que no se requiere autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a los artículos 59 de la Ley General de Educación y 169 de esta Ley;

VI. Los ayuntamientos;

VII. Los educadores y educandos;

VIII. Quienes ejercen la patria potestad o la tutela; y

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, corresponde a las autoridades educativas estatal y municipales, en los términos que la misma establece.

Artículo 6. En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La Autoridad Educativa Estatal cuando el educando sea

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

de nuevo ingreso, solicitará por única ocasión como requisito de inscripción para los niveles de educación básica, tanto en instituciones de educación públicas como privadas, el acta de nacimiento en los planteles educativos, y los que se determinen en las disposiciones que para tal efecto expida. Las instituciones de salud del Gobierno del Estado de México, deberán expedir sin costo alguno los certificados médicos que sean solicitados para los educandos de educación básica.

### **Bando Municipal de Tenancingo, Estado de México.**

Artículo 73.- El Presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes:

#### 2.6. Dirección de Educación y Cultura

##### 2.6.1. Subdirección de Cultura

##### 2.6.2. Coordinación de Eventos Especiales

Artículo 89.- El Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Educación y Cultura, y a través de ésta se fortalecerá la educación y la cultura del Municipio, por medio de los planes y programas que para ello se establezcan; buscando el mejoramiento de los niveles de bienestar social y cultural de los habitantes del Municipio de Tenancingo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, el Código Administrativo, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 90.- La Dirección de Educación y Cultura, contará con las siguientes funciones:

I. Coadyuvar al mejoramiento de la educación en el Municipio en coordinación con las autoridades educativas a nivel estatal y federal a través de la detección de las necesidades de las escuelas de este;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- II. Coordinar los eventos cívico-culturales de acuerdo con el calendario oficial promoviendo la participación de las instituciones educativas, servidores públicos municipales y población en general;
- III. Planear, programar y ejecutar planes, programas y proyectos para abatir el rezago educativo en el Municipio con el apoyo del sector educativo;
- IV. Orientar las peticiones y solicitudes ciudadanas y de las escuelas del Municipio, en materia educativa, que así lo soliciten;
- V. Gestionar apoyos ante instituciones públicas y privadas para las escuelas del Municipio;
- VI. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de las distintas áreas de la administración pública municipal, así como emitir la carta de liberación correspondiente;
- VII. Elaborar, proponer y dar seguimiento al presupuesto de la Dirección de Educación y Cultura;
- VIII. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación de la Dirección;
- IX. Promover la participación ciudadana a través de la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Acompañar y dar seguimiento al funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales gestionando un mayor impacto en la ciudadanía;
- XI. Difundir la cultura en los ciudadanos como una expresión creativa del ser humano;
- XII. Promover a los grupos artísticos del Municipio en las diferentes actividades organizadas por la coordinación;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

XIII. Velar por la preservación de los monumentos históricos y promover la apreciación de estos entre la población;

XIV. Programar eventos artísticos culturales en las conmemoraciones de los acontecimientos históricos municipales; así como la preservación de costumbres y tradiciones;

XV. Abrir espacios para que los artistas Tenancinguenses (pintores, fotógrafos, escultores, artesanos, etc.) puedan exponer sus obras para ser apreciadas por la ciudadanía en general;

XVI. Divulgar los acontecimientos cívico-culturales desarrollados por la coordinación y aquellos que se efectúen a propuesta de la sociedad civil; y

XVII. Promover la participación de la sociedad en actividades artísticas y culturales a través de la emisión de convocatorias para concursos y certámenes despertando el gusto e interés por la apreciación de la Cultura.

Artículo 91.- El Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México, tiene como objetivo extender los servicios educativos en línea a la población Tenancinguense; ofertados por la Universidad Digital del Estado de México, desarrollando las siguientes funciones:

I. Promover y difundir los planes de estudio de preparatoria, licenciaturas, maestrías y doctorados en línea, ofertados por la Universidad Digital del Estado de México, a lo largo y ancho del Municipio.

II. Divulgar en tiempo y forma las distintas convocatorias que emita el Instituto.

III. Apoyar y dar seguimiento al trámite de inscripción de los usuarios.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- IV. Orientar el proceso educativo y la trayectoria académica de los usuarios que así lo soliciten.
- V. Proporcionar cursos básicos de computación a los usuarios que así lo requieran; siempre y cuando acrediten su calidad de alumnos.
- VI. Crear y mantener una base de datos de los usuarios inscritos en los diferentes programas de estudio.
- VII. Llevar un registro de entrada y salida de los usuarios del Centro de Educación a Distancia, así como de las personas que acudan a solicitar informes.
- VIII. Organizar pláticas, reuniones y exposiciones en comunidades y escuelas para dar a conocer los servicios educativos, así como asistir a aquellos eventos por invitación expresa de alguna Institución.
- IX. Operar un buzón de quejas y sugerencias visible al público que permita la mejora continua del servicio.
- X. Elaborar y remitir un informe semanal a su jefe inmediato superior sobre las actividades y estadísticas del Centro, y
- XI. Las demás que sean encomendadas.

### **Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo**

Artículo 3.54.- La Dirección de Educación y Cultura, es la Dependencia del Ayuntamiento de Tenancingo, que tiene a su cargo las atribuciones y despacho de los asuntos relacionados a la educación y cultura; así como integrar actividades destinadas a mejorar la calidad de la educación y elevar el nivel educativo, con énfasis en las áreas rurales y urbanas de menor desarrollo.

Las atribuciones de la Dirección de Educación y Cultura son las siguientes:

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

- I. Coordinar acciones de gestión en el ámbito gubernamental federal y estatal, que incremente la calidad de la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a la población estudiantil del Municipio;
- II. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias, con los diferentes órdenes de gobierno;
- III. Realizar acciones en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos a los estudiantes;
- IV. Proponer y coordinar programas orientados a la formación complementaria de los estudiantes en las escuelas públicas del municipio;
- V. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;
- VI. Promover y fomentar actividades culturales, como exposición de artes plásticas, presentaciones de obras de teatro, eventos recreativos, fomento a la lectura y difusión de obras literarias;
- VII. Organizar los actos cívicos conmemorativos en que vaya a participar el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que señale el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, el presente ordenamiento y las que instruya de forma directa el Presidente Municipal.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

#### **IV. Misión**

Promover entre los tenacinguenses y sus organizaciones eventos educativos y culturales que rescaten las tradiciones y valores de los habitantes del municipio para atender las necesidades recreativas y de sano esparcimiento que necesitan niños, jóvenes y adultos, con el objetivo de lograr una convivencia ciudadana en armonía. Ofrecer la oportunidad de aplicar los conocimientos de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública Municipal, además de la gestión oportuna de becas escolares y de infraestructura y equipamiento de los planteles escolares.







*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## V. Visión

Estimular, impulsar y promover una política pública educativa y cultural que haga que la población del municipio comparta sus habilidades artísticas e intelectuales, como proceso formativo para la colectividad y conservación de sus tradiciones, historia y memoria ancestral, a fin de disminuir los problemas sociales que hoy nos afectan y nos permitan regenerar el tejido del núcleo familiar.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## VI. Valores Institucionales

**Honestidad:** Practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones, no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

**Responsabilidad:** Nos conducimos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.

**Seguridad:** Este gobierno se ha propuesto conformar una sociedad protegida, procurando un entorno de seguridad y respeto al estado de derecho, así como la integración con los sistemas de seguridad pública nacional y estatal, las políticas municipales que garanticen el establecimiento de la seguridad ciudadana, sus libertades y derechos fundamentales.

**Congruencia:** Actuamos de acuerdo con lo que pensamos, sentimos y decimos, anteponiendo la verdad y alineando nuestras actitudes, aptitudes y procedimientos a las estrategias propias de un Municipio eficiente y eficaz.

**Gobernanza:** Para garantizar la dualidad gobierno-sociedad, la administración pública municipal deberá basarse en los principios de transparencia, honradez, equidad, igualdad, eficacia y eficiencia para lograr un gobierno solidario, progresista y de resultados.

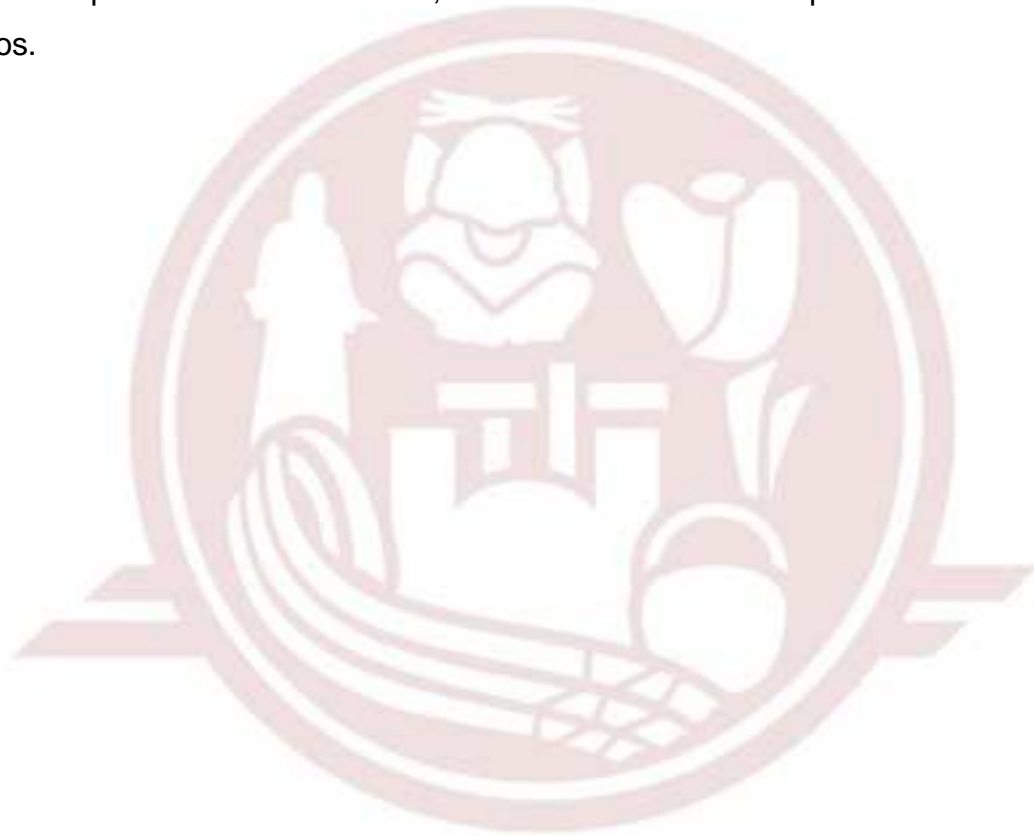
**Gobierno de resultados:** Que mida sus logros y alcances por medio de la percepción inmediata y tangible del mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, a través de indicadores puntuales, transparentes y objetivos e implementando procesos digitales que disminuyan el costo del acceso a la información y vuelvan eficiente la acción de la administración pública municipal.

---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

**Transparencia:** Este gobierno deberá garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción que defina el Ayuntamiento y cada una de sus unidades administrativas deben estar encaminados a fortalecer las Misión y Visión del gobierno municipal 2019-2021. Además, estos se deben conducir por la vía de los Principios enunciados.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **VII. Objetivo General**

El objetivo del Manual de Organización de la Dirección de Educación y Cultura, es el de fungir como una herramienta administrativa de trabajo que permita optimizar tiempos y facilitar los trámites que se efectúan dentro de la misma área y con el resto de las instancias con las que interactúa, buscando transparentar y facilitar el desarrollo de sus actividades a partir de un conocimiento claro, oportuno y eficaz. Esto es: lograr que quienes están adscritos a la Dirección de Educación y Cultura tengan presente que deben mantener en condiciones de operación con los recursos humanos, materiales y servicios a la administración pública municipal; teniendo una descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de sus funciones y al cabal cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, y los Programas Institucionales correspondientes.

Así también, establecer las bases que deberán observarse en las distintas áreas de la Dirección de Educación y Cultura con referencia a su funcionalidad, organización, niveles de responsabilidad y descripciones de puestos.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **VIII. Estructura Orgánica**

2.6 Dirección de Educación y Cultura.

2.6.0.1 Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México.

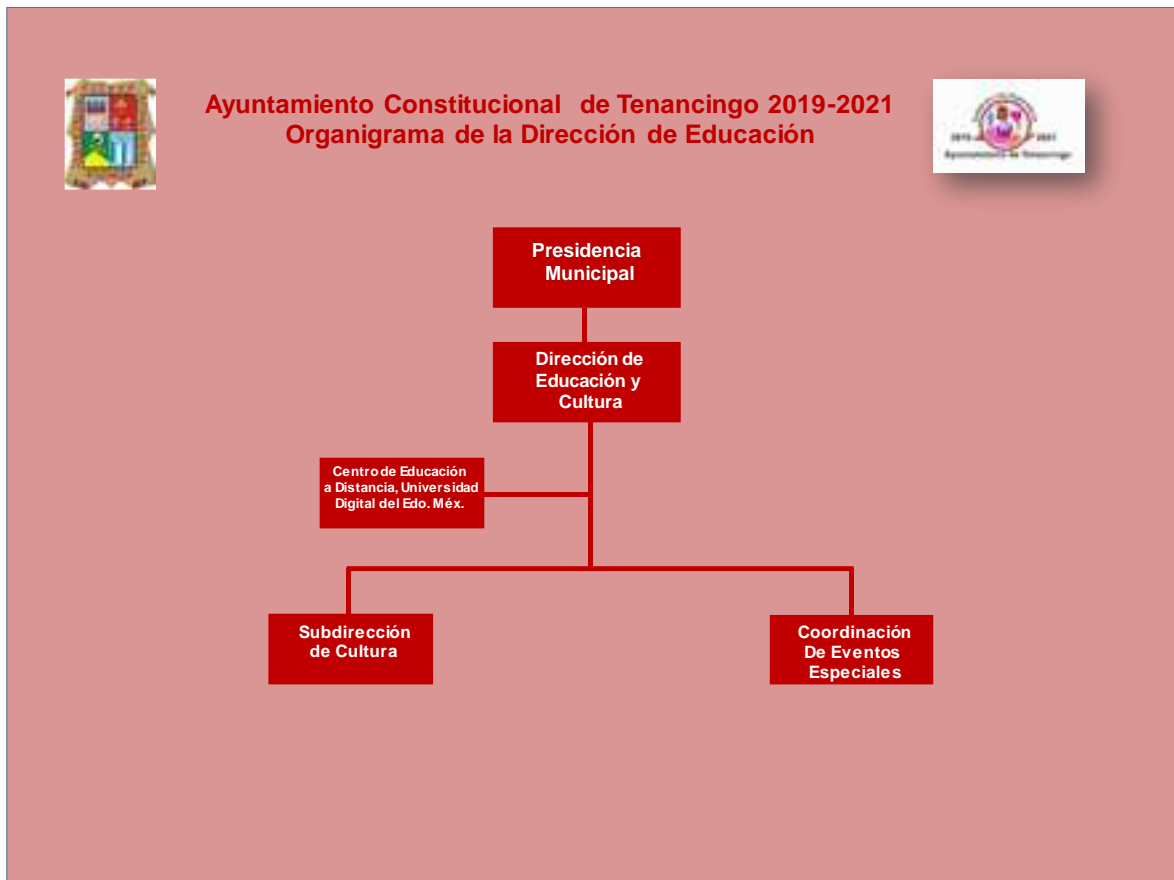
2.6.1 Subdirección de Cultura.

2.6.2 Coordinación de Eventos Especiales.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## IX. Organigrama



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **X. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**

### **2.6. Dirección de Educación y Cultura**

#### **Objetivo:**

Apoyar y auxiliar a las instituciones educativas públicas y privadas existentes en el municipio, para permitir el desarrollo de los programas y actividades que difundan nuestro legado cultural y artístico, a fin de fortalecer la formación y desarrollo académico de los alumnos y ciudadanía en general.

#### **Funciones:**

1. promover y organizar los cauces de participación y brindar los apoyos necesarios en el campo educativo y cultural, fomentando la responsabilidad integral y el óptimo desarrollo;
2. Fomentar el servicio de educación y acceso a la cultura en el municipio en colaboración con las autoridades educativas e instituciones culturales estatal y federal;
3. Realizar las ceremonias cívicas en cumplimiento al calendario oficial con la participación de las instituciones educativas, servidores públicos municipales, estatales y federales y población en general;
4. Colaborar con la estructura educativa municipal en la ejecución y difusión de los programas y proyectos para disminuir el rezago educativo;
5. Atender y tramitar las solicitudes de alumnos, padres de familia y de las autoridades escolares del municipio;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

6. Gestionar ante las instancias municipales, estatales y federales, las acciones prioritarias de conservación, mejoramiento y equipamiento de los inmuebles escolares pertenecientes al Municipio, al gobierno estatal o federal;
7. Fomentar los servicios de las dos bibliotecas del municipio y de la Sala de Lectura entre la población Tenancinguense;
8. Tramitar las solicitudes de los estudiantes de las escuelas del municipio para prestar servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas administrativas del ayuntamiento;
9. Dirigir y coordinar la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo, proyectos, estrategias y acciones de acuerdo con el ámbito de competencia;
10. Integrar y supervisar la integración del proyecto de presupuesto general y presupuesto basado en resultados y validarlo;
11. Integrar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación para procurar el apoyo y acción directa de la población;
12. Promover y fomentar actividades culturales, de lectura y de difusión de obras literaria en espacios público, a fin de que la población manifieste su talento artístico y regenere el tejido social del municipio;
13. Aprobar el diagnóstico para la elaboración de proyectos, estrategias y acciones a desarrollar por las unidades administrativas bajo su adscripción;
14. Proponer la actualización de la reglamentación municipal relacionada con los servicios educativos municipales;
15. Impulsar acciones de profesionalización y capacitación del personal administrativo y operativo para mejorar la eficiencia en el desempeño de sus funciones y/o actividades;



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

16. Establecer el Sistema de Protesta Ciudadana, a fin de analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades planteadas por la población al ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones;
17. Proponer la suscripción de convenios de colaboración, así como la participación del municipio en la ejecución de programas y/o proyectos ante otras administraciones, dependencias estatales y federales, así como con el sector educativo;
18. Cumplir con las obligaciones que le aplica la dependencia de transparencia y acceso a la información pública mediante el uso de su portal y responder a las solicitudes de la Unidad de Transparencia;
19. Coordinar la elaboración y/o actualización del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Dirección de Educación y Cultura;
20. Validar los informes de avance trimestral, del Programa de Mejora Regulatoria, del Plan de Desarrollo Municipal, del Ejecutivo Municipal y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- 22.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### **2.6.0.1. Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado De México**

#### **Objetivo:**

Promover los servicios educativos en línea a la población Tenancinguense, ofertados por el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, en sus modalidades no escolarizada, en las vertientes abierta y a distancia.

#### **Funciones:**

1. Participar en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo, proyectos, estrategias y acciones de acuerdo con el ámbito de competencia;
2. Promover y difundir los planes de estudio de preparatorio, licenciatura y maestría en línea, ofertados por IEMSYSADEM, entre la población Tenancinguense;
3. Comunicar en tiempo y forma las distintas convocatorias que emita el Instituto;
4. Informar, asesorar, apoyar y dar seguimiento al trámite administrativos y académicos que los usuarios requieran;
5. Orientar el proceso educativo y la trayectoria académica de los usuarios que así lo soliciten;
6. Desarrollar acciones básicas de capacitación en temas informáticos a los usuarios que así lo requieran; siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos;
7. Crear y mantener una base de datos de los usuarios inscritos y ex alumnos en los diferentes programas de estudio;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

8. Llevar un registro de entrada y salida de los usuarios del Centro de Educación a Distancia, así como de las personas que acudan a solicitar información y asesoría;
9. Llevar a cabo pláticas reuniones y exposiciones en comunidades y escuelas para dar a conocer los servicios educativos, así como asistir aquellos eventos por invitación expresa de alguna institución;
10. Operar un buzón de quejas y sugerencias visible al público que permita la mejora continua del servicio;
11. Reportar los informes de avance trimestral del presupuesto basado en resultados, del programa de mejora regulatoria y del plan de desarrollo municipal, así como todos los demás que le sean solicitados por su jefe inmediato superior;
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### **2.6.1. Subdirección de Cultura**

#### **Objetivo:**

Planear, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, acciones y políticas públicas orientadas a promover la cultura en el municipio de Tenancingo, acercando a las comunidades diversas actividades artístico-culturales. Asimismo, abriendo espacios para que los artistas locales expongan sus obras y se proyecten en los ámbitos regional, estatal y nacional con el propósito de preservar e incrementar el patrimonio cultural del municipio, además verificar la óptima verificación de las bibliotecas públicas del municipio.

#### **Funciones:**

1. Dirigir la elaboración de las políticas, lineamientos y acciones para el aprovechamiento de objetivos, metas y proyectos de la Dirección;
2. Difundir la cultura en los Tenancinguenses como una expresión creativa del ser humano;
3. Promover a los grupos artísticos del municipio en las diferentes actividades organizadas por la Subdirección;
4. Velar por la preservación de los monumentos histórico-culturales y promover su apreciación entre la población;
5. Formular los mecanismos adecuados para involucrar a las autoridades auxiliares en el desarrollo e instrumentación de un programa permanente artístico-cultural;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

6. Programar eventos artísticos y culturales en las conmemoraciones de los acontecimientos históricos municipales; así como la preservación de costumbres y tradiciones de nuestro municipio;
7. Abrir espacios para que la población exprese sus talentos entre los Tenancinguenses (pintores, fotógrafos, escultores, artesanos, etc.) puedan exponer sus obras para ser apreciadas por la ciudadanía en general;
8. Divulgar los acontecimientos cívico-culturales, desarrollados por la coordinación y aquellos que se efectúen a propuesta de la sociedad civil;
9. Vigilar que se realicen las actividades para promover e incentivar las actividades de intercambio cultural, entre instituciones escolares Federales, Estatales y Municipales;
10. Promover la participación de la sociedad en actividades artísticas y culturales a través de la emisión de convocatorias para concursos y certámenes despertando el gusto e interés por la apreciación de la cultura;
11. Promover y fomentar actividades de lectura y de difusión de obras literarias a través de talleres, círculos de lectura, café literario, visitas guiadas, lectura compartida, comentando un libro, entre otros, en las bibliotecas públicas;
12. Mantener vinculación permanente con los sectores público, social y privado para la promoción de las actividades a cargo de las bibliotecas públicas y Sala de Lectura; y
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **2.6.2. Coordinación de Eventos Especiales**

### **Objetivo:**

Coordinar los actos y eventos en los que el C. Presidente Municipal forma parte, proporcionando la estructura operativa necesaria para garantizar el buen desempeño de su actividad pública, así como apoyar a las diferentes Dependencias del Ayuntamiento para proyectar a la Ciudadanía una imagen de valores y de gobierno transparente.

### **Funciones:**

1. Desarrollar los trabajos de logística necesarios para la realización de cada uno de los eventos y giras de trabajo que realiza el Presidente Municipal;
2. Coordinar y supervisar los eventos y giras del Ejecutivo Municipal, así como la de las dependencias de la Administración Pública Municipal para que se realicen conforme son solicitadas;
3. Atender las solicitudes para la celebración de festividades culturales, atendiendo a las recomendaciones del Titular de la Dirección de Educación y Cultura;
4. Organizar y supervisar los montajes especiales e instalación de sonidos en actos a los que asiste el Presidente Municipal, así como los organizados por los miembros del Ayuntamiento o por las Dependencias del Municipio;
5. Apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento para la organización de las sesiones de Cabildo de carácter solemne;

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

6. Coordinar la instalación del mobiliario y equipo requeridos en los eventos especiales del Presidente Municipal, así como los solicitados por los miembros del Ayuntamiento y las Dependencias de Municipio, con el fin de lograr proyectar una imagen institucional adecuada;
7. Mantener coordinación y comunicación permanente con la Unidad de Comunicación Social para la instalación de los eventos oficiales del Presidente Municipal, los miembros del Ayuntamiento y las Dependencias Municipales;
8. Llevar a cabo el registro y control de la agenda de eventos del Auditorio Petronilo Monroy Briseño; y
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato o coordinar acciones con el Gobierno del Estado de México cuando lo solicite.

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **XI.- Glosario**

**Autoridad Educativa Estatal:** Al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y sus organismos descentralizados en el ámbito de su competencia.

**Sistema Educativo:** Al Sistema Educativo Estatal.

**Ayuntamiento:** Al órgano de Gobierno Municipal.

**Autoridad Educativa Municipal:** Al Ayuntamiento de cada Municipio

**Instituciones de educación pública:** Los centros escolares en cualquiera de sus tipos, niveles, modalidades y vertientes, dependientes de la Autoridad Educativa Estatal y Federal.

**Organismos descentralizados:** Las instituciones que prestan servicios educativos y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios (escuelas particulares).

**Maestro:** Educador, docente o profesor, al profesional al servicio de la educación en el Estado.

**Educando:** Al alumno o estudiante del Sistema Educativo.

**Comunidad educativa:** Al conjunto de personas integrado por los padres de familia o tutores, los directivos, los maestros y los alumnos de cada institución educativa.

**Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:** Al organismo constitucional autónomo al que le corresponde coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

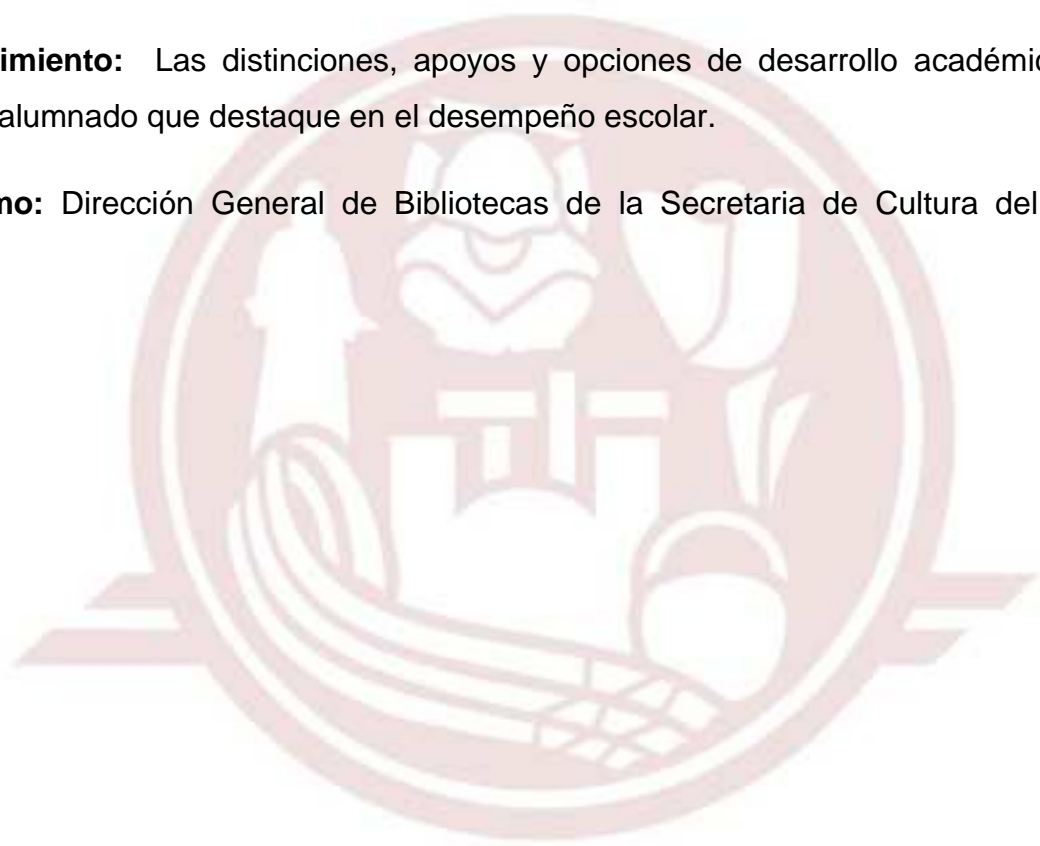
**Autoridades escolares:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

**Ingreso al servicio:** Al proceso de acceso formal al Sistema Educativo Oficial.

**Permanencia en el servicio:** La continuidad en el desempeño escolar, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

**Reconocimiento:** Las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo académico que se otorga al alumnado que destaque en el desempeño escolar.

**Organismo:** Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **XII. Actualización**

Manual de Organización de la Dirección de Educación y Cultura

Primera Edición.

Presidente Municipal Constitucional:

**Licenciado Gabriel Gallegos García**

Director de Educación y Cultura

**Profesor Ángel Millán Mérida**

Secretario Técnico

**C. Jorge Sabino Mejía Rivera**

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### **XIII. Validación**

El presente Manual de Organización de la Dirección de Educación y Cultura, fue aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Tenancingo de Degollado, Estado de México, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 45 del 12 de diciembre de 2019 por el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, para su publicación y observancia.

**L.D. GABRIEL GALLEGOS GARCIA**

**Presidente Municipal Constitucional**

(Rubrica)

L.D.G. DEYANIRA DOMÍNGUEZ REYNOSO, Síndico Municipal (Rubrica)	M.D.C. RENE VELÁZQUEZ MIRELES, Primer Regidor Municipal (Rubrica)
P.D. NATIELY YAZARETH JARDÓN DELGADO, Segunda Regidora Municipal (Rubrica)	C. PABLO HERMILO PEDROZA HERNÁNDEZ, Tercer Regidor Municipal (Rubrica)
C. MA. DEL SOCORRO PEDRAZA DOMÍNGUEZ, Cuarta Regidora Municipal (Rubrica)	L.A.E. JUAN RUBIO HERNÁNDEZ, Quinto Regidor Municipal (Rubrica)
C. CAROLINA VELÁZQUEZ CRUZ Sexta Regidora Municipal (Rubrica)	L.D. JORGE ALBERTO JARDON ZARZA, Séptimo Regidor Municipal (Rubrica)
C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO VILLANUEVA, Octava Regidora Municipal (Rubrica)	C. GONZALO VÁZQUEZ VÁSQUEZ Noveno Regidor Municipal (Rubrica)
C. ELIZABETH LARA GONZÁLEZ Décima Regidora Municipal (Rubrica)	LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ Secretario del H. Ayuntamiento (Rubrica)

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

## **XI. Directorio de la Dependencia**

Profe. Ángel Millán Mérida  
Director de Educación y Cultura

Mtro. Ignacio Antonio Colín Mejía  
Responsable del Centro de Educación a Distancia de  
Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México

Profa. Inés Soledad Mendiola Delgadillo  
Subdirectora de Cultura

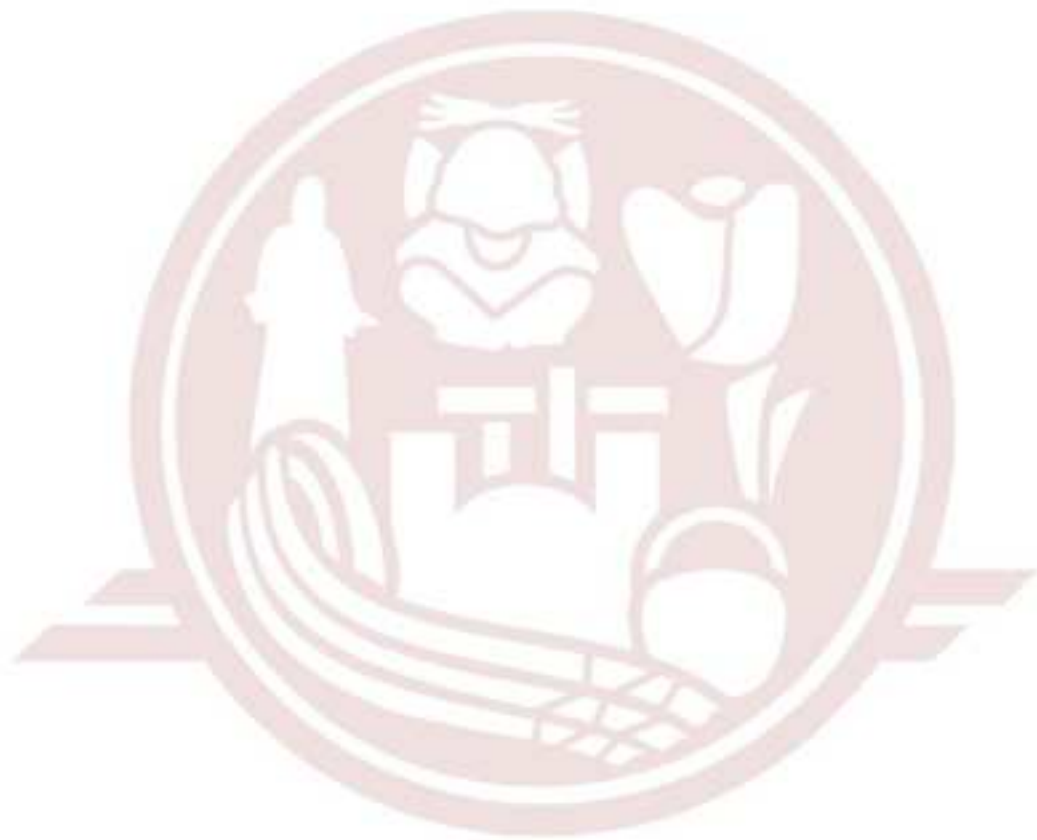
C. David Arturo Morales Fuentes  
Responsable de las Bibliotecas

C. Jorge Fernando Ascencio Flores  
Coordinador de Eventos Especiales



---

*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*



*"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

L.D. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA  
Presidente Municipal Constitucional  
(RÚBRICA)

L.D.G. DEYANIRA DOMÍNGUEZ REYNOSO  
Síndico Municipal  
(RÚBRICA)

M en D.C. RENÉ VELÁSQUEZ MIRELES  
Primer Regidor  
(RÚBRICA)

P. en D. NATIELY YAZARETH JARDÓN DELGADO  
Segunda Regidora  
(RÚBRICA)

C. PABLO HERMILO PEDROZA HERNÁNDEZ  
Tercer Regidor  
(RÚBRICA)

C. MA. DEL SOCORRO PEDRAZA DOMÍNGUEZ  
Cuarta Regidora  
(RÚBRICA)

L.A.E. JUAN RUBIO HERNÁNDEZ  
Quinto Regidor  
(RÚBRICA)

C. CAROLINA VELÁSQUEZ CRUZ  
Sexta Regidora  
(RÚBRICA)

L.D. JORGE ALBERTO JARDÓN ZARZA  
Séptimo Regidor  
(RÚBRICA)

C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO VILLANUEVA  
Octava Regidora  
(RÚBRICA)

C. GONZALO VÁZQUEZ VÁSQUEZ  
Noveno Regidor  
(RÚBRICA)

C. ELIZABETH LARA GONZÁLEZ  
Décima Regidora  
(RÚBRICA)

L.D. JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)